



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-194-2021

Señores:

Ab. Javier Aguinaga Bósquez

Procurador Síndico Municipal

Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulum Jauregui

Presente

De mi consideración:

REF: Of. No. SC-CF-2021-009
FW 35390
FECHA: 28 de junio de 2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **04 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio SC-CF-2021-009, suscrito por el abogado Alex Valladares Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización, mediante el cual solicita disponga a la Secretaría del Concejo Municipal, incorpore en el Orden del Día el informe N° 011-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización, a fin de que sea analizado la restitución del Comodato entregado al Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulum Jauregui a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;
- Que el artículo 323 del mismo cuerpo legal citado señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;
- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-194-2021

Página 2

- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-194-2021

Página 3

y Economía Solidaria elevara un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;

- Que mediante Resolución de Concejo 336, el Ilustre Concejo Cantonal, en sesión ordinaria del martes 29 de mayo de 2007, suscrito por el licenciado Ciro Gómez Vargas, Secretario del I. Concejo Cantonal, “(...)RESOLVIÓ aprobar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado el lote de terreno ubicado en la calle 5 de junio y pasaje S-N San Bartolomé de Pinllo que tiene un área de 271,00 m² y entregar en comodato el bien municipal señalado, al Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulun Jáuregui, óvalo Sevilla, para lo cual se consideraran los plazos señalados en la ordenanza de comodatos en vigencia.”;
- Que mediante Notificación No.1, de fecha 21 de agosto de 2013, suscrito por el ingeniero Homero Vega, Director de Desarrollo Social-Economía Solidaria, y, el señor Milton Galarza, Servidor Público 4, en la que indican: (...) en el plazo de 15 días contados a la fecha deberá entregar en la Dirección de Desarrollo Social ubicada en la Parroquia Pinllo sector Monumento a la Primera Imprenta. Adjunto al reverso los Requisitos”;
- Que mediante Notificación, fechado el 25 de septiembre de 2014, suscrito por el señor Milton Galarza, Servidor Público 4 GADMA, en la que indica: “(...) en el plazo de 8 días contados a la fecha deberán entregar un informe de las razones porque no se construyó la sede social en el terreno entregado por la Municipalidad de Ambato en calidad de Comodato. Solicito muy comedidamente nos haga llegar a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria ubicada en la Parroquia Pinllo sector del Monumento a la Primera Imprenta.”;
- Que mediante oficio DCA-CF-16-052, de fecha 28 de enero de 2016, la Dirección de Catastros y Avalúos, Sección Catastro Físico, manifiesta: “(...) Como consecuencia de la inspección realizada le informo que en lo que respecta al predio ubicado en la Parroquia San Bartolomé de Pinllo sector Barrio Petite, responde a los siguientes datos catastrales: CIU: 341246; Propietario: Espacio Comunitario; Clave Catastral: 6305016005000; Parroquia: San Bartolome de Pinllo; Sector: Barrio Petite; Área de Terreno: 806,89 m²; Avalúo catastral: 7.574,39 USD; Datos de escritura: Sin datos;
- Que mediante Formato Inspecciones a Comodatos, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrito por Lorena Freire y Milton Galarza, Servidores Públicos indican en el Resumen ejecutivo: “Predio sin construcción.- Se encuentra en una pendiente no se puede construir por difícil acceso”; y, como conclusiones y recomendaciones “Predio sin construcción se recomienda continuar trámite para reversión del bien.- No se encuentra persona de directiva”;
- Que mediante oficio DSES-18-1537, de fecha 10 de octubre de 2018, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Social concluye: “De acuerdo a lo antes expuesto ponemos en su conocimiento el Informe Social de restitución de comodato del Concejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulúm Jáuregui, entregado mediante Resolución de Concejo No.336, de fecha enero 31 de 2007, mismo que debe ser



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-194-2021

Página 4

RESTITUIDO a la Municipalidad, ya que no cumplió los aspectos legales del comodato, incumpliendo con objeto para el cual fue entregado el bien inmueble, a pesar de haber sido notificados de fecha 21 de agosto del 2013 y 25 de septiembre de 2014, suscrita por el Ing. Homero Vega, Director de Desarrollo Social y Economía Solidaria, y el Profesor Milton Galarza respectivamente, sin haber respuesta hasta la fecha, por lo cual solicitamos continuar con el trámite legal y pertinente, para que el predio en mención se constituya a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; salvo su mejor criterio, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor del Concejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulúm Jauregui, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.”;

- Que mediante oficio AJ-18-2957, de fecha 29 de octubre de 2018, la Procuraduría Síndica recomienda: “(...) salvo su mejor criterio, proceder a RESTITUIR el comodato, otorgado a favor del Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulúm Jáuregui, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la sede social, y el no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme a los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmuebles Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así como también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No. DSES-18-1537 de fecha 10 de octubre de 2018.”;
- Que mediante oficio la Comisión de Fiscalización, de fecha 10 de diciembre de 2018, manifiesta: “Se devuelve 4 expedientes tomando en consideración que no existen las Notificaciones actualizadas para cada caso; mismas que han sido revisadas por la abogada María Eugenia Serrano y la licenciada Lorena Freire.”;
- Que mediante notificación del 22 de mayo de 2019, suscrita por la ingeniera Alejandra Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, informa: “ (...) Con el antecedente indicado ponemos en su conocimiento que la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de reversión del mismo, debido a que no se ha dado cumplimiento con la elaboración de del contrato de comodato.”;
- Que mediante oficio DSES-20-524, de fecha 12 de junio de 2020, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria Sección de Comodatos, emite el Informe Social para Reversión de Inmueble que como conclusión manifiesta: “Una vez realizado el correspondiente seguimiento por parte de los técnicos de la Sección de Comodatos de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, conforme a lo citado en los antecedentes y una vez determinado el incumplimiento para cual fue entregado dicho inmueble, es decir la no construcción de un edificio con el objeto”...construcción de una Sede Social, SUGIERE y concluye, que es pertinente LA REVERSIÓN del comodato entregado al Consejo de Aguas de la Acequia Alajua



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-194-2021

Página 5

Tilulúm Jáuregui, por incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble.”;

- Que mediante oficio AJ-20-1102, fechado el 20 de agosto de 2020, la Procuraduría Síndica emite un Informe Jurídico para Reversión de inmueble otorgado a Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulum Jauregui Expediente 73, que en su conclusión indica: “Con los antecedentes expuestos y en base a la normativa legal descrita, esta Dependencia concluye que de acuerdo con el oficio No. DSES-20-524, de fecha 12 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria-Ing. Alejandra Garzón y la Servidora Pública Egr. Lorena Freire, dan a conocer el Informe Social de Reversión del comodato Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Titulúm Jauregui, y en aplicación al Artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, inherente al incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en el artículo 4 y la Disposición Segunda de la presente Ordenanza, determinando que existe incumplimiento a lo estipulado por la institución mencionada en el presente informe.- Por lo tanto, , salvo su mejor criterio, se sugiere REVERTIR el comodato, otorgado a favor del Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulúm Jáuregui, predio con un área de 271 m2, entregado mediante Resolución de Concejo No. 336, tomada en sesión ordinaria del martes 29 de mayo de 2007, una vez que se ha determinado el incumplimiento del objeto para el cual fue entregado dicho inmueble, es decir que no realizaron la construcción de la sede social, y al no haber celebrado el comodato otorgado mediante escritura pública; conforme se en los Arts. 4, 10 y la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos Sobre Bienes Inmueble Municipales, en concordancia con el Art. 460 del COOTAD, así también se ha indicado en el Informe Social, mediante oficio No DSES-20-524-Informe Social, de fecha 12 de junio de 2020.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60, literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor del “Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulum Jauregui”, conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, IBIDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.” ;
- Que mediante Informe No 011-SF-CF-2020, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a la época; ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, e, ingeniero Rumiñahui Lligalo, miembros de la Comisión de Fiscalización, emiten la siguiente recomendación: “1. Revertir el comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia Pinllo sector Monumento a la Primera Imprenta, entregado al Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulúm Jáuregui, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d) que manifiestan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-194-2021
Página 6

respectivamente: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Informe N° 011-SC-CF-2020 de la Comisión de Fiscalización a la época, y, revertir el Comodato del bien inmueble ubicado en la parroquia Pinllo sector del Monumento de la Primera Imprenta entregado al Consejo de Aguas de la Acequia Alajua Tilulúm Jáuregui, por cuanto no se cumplió con el objeto social para el que fue entregado.-Notifíquese.-

Atentamente,



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente original

c.c. Catastros Obras Públicas Planificación Administrativo
Desarrollo Social y Economía Solidaria Archivo Concejo RC.

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2021-05-31